

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2022/004/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 24 de mayo de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/7/2022/004/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, de su hijo _____ y su esposa _____ consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- 1.- Escrito de queja dentro de la cual la C. _____ señalo lo siguiente:
- "..Quiero interponer queja en contra de la Policía Civil de Coahuila ya que el día de ayer 08 de febrero del 2022 aproximadamente a las 17:00 horas, mi hijo de nombre _____ junto con su esposa _____ desconociendo sus apellidos, se dirigían a su lugar de trabajo en el _____ de esta ciudad su patrón no quiso entregárselo y le marca a la policía civil y elementos de dicha corporación llegan al lugar y suben a la patrulla a mi hijo _____ y a su esposa, la esposa dice que se encuentra embarazada y por esta razón no le ponen las esposas, después de esto se los llevan a las oficinas de la Policía Civil, a lo que yo llego y solicito información de la situación de mi hijo y su esposa, del porque los tienen detenidos a lo que responde la esposa de mi hijo en voz alta que estaban por robo, a lo que un policía dice que se tranquilice que no era por robo que era por alterar el orden, a lo que les respondí que se pusieran de acuerdo del porque los había detenido, por estos hechos solicito la intervención de esta comisión de derechos humanos para que en vía de conciliación la Policía Civil de Coahuila ya no moleste a mi hijo, a su esposa y tampoco me vayan a molestar a mí.."*

Evidencias.

1. Escrito de queja de fecha 09 de febrero del 2022
2. Acuerdo de admisión de queja de fecha 11 de febrero del 2022
3. Solicitud de informe mediante oficio 07-026/2022
4. Informe rendido a través de la Licenciada _____ en su calidad de Secretaria de Seguridad Publica de Coahuila, dentro del cual informo:
"En relación a su atento oficio 7V-026/2022 y al expediente de queja CDHEC/7/2022/004/Q, instalada ante la Visitaduría a su digno cargo por la C. _____"

Cristina Santos Trejo, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública, al respecto le comunico: Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi ACEPTACIÓN a su propuesta de conciliación de referencia; enviando las pruebas de su debido cumplimiento de igual manera. Por lo anterior, atentamente le solicito:

Motivación y fundamentación.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 09 de febrero de 2022 por la C. _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y de su hijo y _____ y su esposa _____ consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública que se atribuyen a elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____ Visitadora Adjunta Encargada de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----